

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso	11001333603520180007800
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Graciela Medina Garzón
Accionado	Conjunto de Obligaciones Hospitalarios San Juan de Dios y otros

REITERA REQUERIMIENTO

1. Por auto de 23 de mayo de 2018¹ se inadmitió la demanda presentada por Graciela Medina Garzón contra Conjunto de Obligaciones Hospitalarios San Juan de Dios y otros. Mediante escrito radicado el 8 de junio de 2018 la parte demandante subsanó los defectos advertidos.
2. El 24 de julio de 2019 se requirió a la parte demandante para que allegara nuevo poder especial, acreditara el agotamiento del requisito de procedibilidad frente a unos demandados, e indicara unas direcciones de notificación.
3. En el sistema Siglo XXI se consigna que el 30 de julio de 2019 se allega poder constante de cuatro (4) folios; sin embargo, no fue posible agregar el memorial al expediente, pues el mismo no pudo ser ubicado por la Secretaría de Juzgado. Por lo anterior, el 30 de julio de 2020 se requirió a la parte demandante para que allegara copia con sello de recibido de tal memorial, sin que haya pronunciamiento al respecto.
4. Mediante auto del 22 de octubre de 2020 nuevamente se requirió a la parte demandante para que dentro de los 5 días siguientes allegara copia del memorial radicado para este proceso el 30 de julio de 2019, con sello de recibido.
5. Mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020 la apoderada de la parte demandante aporta un folio en el cual se acredita que el 30 de julio de 2019 radicó en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos memorial, el cual tenía como asunto:

"asunto: dando trámite a la solicitud del despacho del 25 de junio de 2019, teniendo en cuenta que dentro de los días hábiles y de los programados por el despacho me permito anexar el poder original otorgado por la señora Graciela Medina y con éste la copia del acta de conciliación fallida ante la Procuraduría inclusive copia de la decisión del comité para no conciliar de la entidad demandada"

Sin embargo, no fueron aportados los documentos allí indicados, los cuales son absolutamente necesarios para el proceso.

¹ Folios 18-19, c. 1

En consecuencia, se

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días allegue copia **completa** del memorial y los anexos radicados para este proceso el 30 de julio de 2019, con sello de recibido.

Finalmente, en el mismo término, deberá indicar la dirección electrónica y física del Conjunto de Obligaciones Hospitalarias San Juan de Dios y del Hospital de la Misericordia.

La respuesta ha de ser enviada al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los demás sujetos procesales, en documento anexo en pdf, incluyendo el número de proceso (23 dígitos), partes, juzgado al cual se dirige el memorial y asunto del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 16 DE JULIO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97a7931df1a16ecbb5f3ab6166e802c5cc991c5001a945bcc3c90dab9241e5f7

Documento generado en 15/07/2021 07:52:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>